

## EL BUEN MORIR Y LAS ACTITUDES ANTE LA MUERTE EN LIMA COLONIAL

---

**Paula Ermila Rivasplata Varillas\***  
**Universidad Nacional Mayor De San Marcos, Perú**

La muerte estaba bastante presente en la Lima colonial y su población estaba preparada para recibirla a través de una serie de ritos, que todo cristiano debía observar en el Antiguo Régimen hispánico. Las autoridades religiosas y laicas actuaban, según sus instancias y normas en cuanto a la atención a los feligreses y súbditos. Algunas costumbres funerarias barrocas fueron cuestionadas paulatinamente por las autoridades metropolitanas en el siglo XVII. También, el Despotismo Ilustrado impuso una serie de reformas entre ellas de conducta ante la muerte que paulatinamente fueron acatadas, en un comienzo con cierta resistencia, pero con mayor convencimiento a comienzos del siglo XIX, como el entierro a extramuros de las ciudades. Este artículo busca identificar algunos cambios impuestos por las autoridades a los vecinos de Lima colonial. Las continuas reiteraciones al no cumplimiento evidencian la resistencia a acatarlas y continuar con sus costumbres traídas de la Península en los primeros siglos.

Palabras clave: Buen morir; Sacerdotes; Luto; Reformas Ilustradas

### THE GOOD DEATH AND ATTITUDES TOWARDS DEATH IN COLONIAL LIMA

Death was quite present in colonial Lima and its population was prepared to receive it through a series of rites that every Christian had to observe in the Old Hispanic Regime. The religious and secular authorities acted, according to their instances and norms regarding the attention to the parishioners and subjects. Some baroque funerary customs were gradually questioned by the metropolitan authorities in the 17th century. Also, Enlightened Despotism imposed a series of reforms, including behavior in the face of death, which were gradually complied with, initially with some resistance, but with greater conviction at the beginning of the 19th century, such as burial outside the city walls. This article seeks to identify some tax changes by the authorities to the residents of colonial Lima. The continuous repetitions of non-compliance show the resistance to abide by them and continue with their customs brought from the Peninsula in the first centuries

Keywords: Good death; Priest; Mourning; Enlightened Reforms

Artículo Recibido: 25 de Abril de 2025  
 Artículo Aceptado: 10 de Noviembre de 2025

---

\* E-mail: rivasplatavarillas@gmail.com

## Introducción

**E**l presente artículo está orientado al estudio de las actitudes ante la muerte de la sociedad limeña en la colonia y los cambios promovidos desde la Metrópoli para frenar el abuso y la exageración de estas prácticas en sus colonias visualizadas en Lima. Las fuentes utilizadas provienen del Archivo Histórico de Lima Metropolitana (AHLM), Archivo General de la Nación del Perú (AGN) y Archivo General de Indias (AGI). Sin embargo, este artículo no pretende abarcar la amplia gama de manifestaciones hacia la muerte de las diversidades étnicas en Lima colonial sino solo la española.

Lima colonial era una ciudad peligrosa e insegura y la muerte podía presentarse a través de accidentes, incendios, terremotos, ajusticiamientos, violencia callejera y otros. La muerte podía ser intempestiva o tener un margen de tiempo el suficiente para recibir santos oleos y ser atendidos espiritualmente. Los encargados de realizar estos trabajos, generalmente, eran los religiosos que estaban presentes en todas las esferas de la vida colonial y trabajaban en los hospitales, cárceles, presidios o donde fueren requeridos y eran quienes asistían el buen morir de las personas. Parte del trabajo de los capellanes de aquellas instituciones era dar la extremaunción a los enfermos y rezar por el alma de los condenados a muerte, de los desahuciados en los hospitales y de los moribundos en las calles. La tarea de acompañamiento espiritual podía requerir de más sacerdotes de

los que hubiera, por eso este papel lo podían desempeñar los donados, terceros, beatas, al menos en los hospitales y cárceles en la Metrópoli<sup>1</sup>.

Ideas sobre el purgatorio y su alivio a través de las misas y la ayuda al prójimo se intensificaron entre la sociedad después del Concilio de Trento (1545-1569)<sup>2</sup>. En el siglo XVI se escribieron muchos *Ars moriendi* a consecuencia de la Contrarreforma<sup>3</sup>. Asimismo, algunas personas creaban patronatos dentro de instituciones religiosas a base de últimas voluntades testamentarias para proveer ayuda a gente necesitada o se creaban hermandades civiles para este mismo propósito. Así, el colegio de la Presentación de Nuestra Señora fue fundado en 1614 para criar y alimentar a doncellas huérfanas pobres hasta que tomaran estado de casada o religiosa, recibiendo una dote de seiscientos pesos. En caso de fallecimiento de la huérfana, el colegio sufragaría los gastos del entierro que provendría de las dotes, en una cantidad de ciento cincuenta pesos. Siempre y cuanto la colegiala muriera en el colegio tendría ese derecho. Asimismo, el reglamento de la institución indicaba que, si la colegiala no lograba tomar estado de casada hasta los sesenta años, entonces solo recibiera ciento cincuenta pesos destinados para su entierro<sup>4</sup>.

No todos podían recibir atención espiritual debido a las muertes intempestivas provenientes de los accidentes, ahí la importancia de la preparación espiritual previa y tener en orden sus bienes materiales y espirituales a través de los testamentos, en donde destinaban parte o todo su patrimonio para la salvación del alma y reducir la permanencia en el purgatorio. La muerte podía presentarse en cualquier lugar y más en una ciudad insegura e informal como Lima colonial. Por ejemplo, una costumbre implantada en Lima fue la entrada a la ciudad y sus alrededores del ganado vacuno que servía de abasto a los rastros para su sacrificio a cualquier hora del día, aunque estaba ordenado que fuese solo en alta noche. El procurador general de cabildo de Lima Alonso Huidobro y Echevarría denunció que en una esquina del barrio de San Lázaro se produjo la “funesta muerte de una pobre mujer que a las doce del día entró a una pulpería y al salir fue víctima de una de estas fieras”<sup>5</sup>. Otra causa de muerte intempestiva provenía como consecuencia de los terremotos. Estos movimientos tectónicos desestabilizaban las estructuras y si no se derribaban podían derrumbarse y causar daños personales y patrimoniales. Por ejemplo, a unas calles de la plaza mayor, un balaustre de la torre de la iglesia del convento de San Agustín cayó y provocó la muerte de un peatón en 1787. El teniente de policía José María de Egaña solicitó al prior del convento de San Agustín componer aquella torre por los daños y perjuicios que ocasionaba a los vecinos que transitaban por este convento.

<sup>1</sup> Rivasplata, Paula, «Las madres del bien morir del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla en el Antiguo Régimen», *Erebea Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, n° 4, 2014 (pp. 81-118).

<sup>22</sup> Latorre, José, «Las obras pías como camino de salvación: el obispado de Albarracín (siglo XVII)», *Stud. his.*, H.<sup>o</sup> mod., n° 37, 2015, p. 185.

<sup>3</sup> Haindl Ugarte, Ana Luisa, «Ars bene moriendi: el Arte de la Buena Muerte», *Revista Chilena de Estudios Medievales*, n° 3, enero-junio 2013 (pp. 89-108). Los *Ars moriendi*, o Manuales de la Buena Muerte, surgieron en el siglo XV.

<sup>44</sup> AHLM. Correspondencia. Cabildo junta municipal. Instrucción salud y farmacia, 1813-1823.

<sup>5</sup> AGN,ca gc4L, leg. 29, exp. 5, 26/08/1779.

“... que pasando dos personas en distintas ocasiones por la calle transversal de ella cayó tan inmediato a estas un pedazo grande de yeso de su molduraje o cornisas que estuvieron expuestas a padecer el mismo adverso destino, que el que dio causa a estas diligencias. Y yendo yo a pasar una noche por la misma calle, retrocedí por la otra por sentir caía alguna porción de desmoronó de dicha torre”<sup>6</sup>.

Esta situación fue discutida en el cabildo en audiencia pública y por la Superintendencia General de Real Hacienda. Uno de los trabajos de las autoridades ediles y de la intendencia de policía era realizar, periódicamente, inventarios del estado ruinoso de las paredes, balcones y portadas de las casas y calles de Lima para evitar derrumbes no solo por terremotos sino por los anegamientos que producían el desborde de acequias y quiebres de encañado de agua que humedecía las estructuras y las desestabilizaban. Así también, las inspecciones a los canales de distribución de agua para proveer agua a las acequias secundarias y molinos de trigo eran anuales para determinar sus deficiencias y mandar reparaciones a los responsables, con cargo que si no lo hacían lo haría la autoridad a costa de los infractores. En 1777, el maestro de campo y alguacil mayor y juez de aguas de Lima hizo una inspección encontrando irregularidades que debían absolverse para evitar problemas sociales<sup>7</sup>. A veces, las acequias urbanas iban tan colmadas que podían provocar caídas de los transeúntes y ahogamientos si no se les auxiliaba a tiempo<sup>8</sup>. Y los incendios eran amenazas frecuentes en una ciudad tan informal como Lima y cuyos habitantes solían hacer caso omiso a las advertencias del cabildo. En el lapso de tiempo de 1787 a 1804, trece incendios en la capital fueron sofocados<sup>9</sup>. Un almacén de pólvora que estaba dentro de la ciudad explotó en 1792, provocando varias muertes y la destrucción de la propiedad privada. Así vemos que la muerte podía ser una consecuencia de accidentes, descuidos y negligencias de vecinos y autoridades.

El clamor por la vida y la ineficacia de las autoridades para gestionar eficazmente los problemas sociales implicó el recurrir a la intervención divina. Por eso, las procesiones eran actividades cotidianas en la ciudad donde las autoridades civiles y religiosas participaban, así como el pueblo con el objetivo de buscar la intermediación de los santos para aplacar pestes, terremotos u otros desastres que diezmaban a la colectividad. Por ejemplo, en los prolegómenos de la contemporaneidad en el siglo XIX, el 15 de noviembre de 1802, el cabildo ordenó una procesión para aplacar la epidemia de viruelas y otras enfermedades que estaban atacando a los vecinos. De esta manera, el cabildo consideraba que la medida más oportuna y eficaz ante la gravedad de la situación era sacar en procesión a Nuestra Señora del Rosario de su templo para colocarla en la catedral donde se le hiciese su novena por nueve días. Esta medida era habitual y esperada por la colectividad ante situaciones extremas que era comunicada al virrey por

<sup>6</sup> AGN, ca gc4L, leg. 29, exp 17, 07/05/1787.

<sup>7</sup> AGN, ca gc4L, leg. 29, doc 1, 28/01/1777.

<sup>8</sup> AGN, ca gc4L, leg. 30, doc 72, 15/05/1808.

<sup>9</sup> Rivasplata Varillas, Paula Ermila, «La labor de José María de Egaña como alcalde de barrio y teniente de policía en Lima a fines del siglo XVIII», *Chronica Nova*, n° 43, 2017 (pp. 267-298).

uno de los alcaldes y tres o cuatro capitulares para su venia o consentimiento. Las autoridades ordenaban que mientras la imagen religiosa estuviera fuera de su capilla, cesaría toda diversión social pagana. Las limosnas que se recogieran del vecindario contribuirían con lo que faltara para cubrir los gastos que el cabildo no pudiera pagar. También, pidieron en aquella ocasión que las reliquias de Santa Rosa fueran en procesión con la condición de que sus mayordomos ni cofrades pidiesen limosna en la catedral ni en la ciudad respecto a no necesitarla, pues el cabildo costaría todos los gastos. El ayuntamiento expidió invitación para que las órdenes religiosas acompañaran a la procesión<sup>10</sup>.

### **El buen morir en las calles: los ajusticiamientos**

Todas las personas tenían derecho de recibir asistencia espiritual ante la muerte y no eran una excepción los reos condenados a muerte. El cumplimiento de este precepto religioso podría generar conflictos entre los religiosos si las autoridades civiles no lo gestionaban bien. Así, en 1636, el virrey Luis Gerónimo Fernández de Cabrera y Bobadilla, el conde de Chinchón mandó que cuando ajusticiaren, el reo eligiera al confesor que quisiera y no fuese otro a ayudarlo a bien morir. El virrey acordó que ningún religioso de cualesquier estado y condición que no fuese el elegido por el reo lo acompañara al patíbulo. El religioso seleccionado acompañaría al delincuente por las calles acostumbradas y después que se hubiese hecho justicia, predicaría como era costumbre y en razón de esto haría todo lo concerniente en cuanto al servicio de Dios y la salvación del alma del ejecutado. Este auto debería comunicarse a los alcaldes del crimen de la Real Audiencia y alcaldes ordinarios de la ciudad para que cada uno, en las sentencias que estuvieren a su cargo debían hacerlas ejecutar, guardar y cumplir. También, los prelados de los conventos no debían contravenir lo ordenado y dispuesto por este auto para que no enviasen religiosos a estos actos que no fuesen los pedidos por los ajusticiados. Este auto fue entregado a los alcaldes de la Real Sala del Crimen y del Cabildo, siendo copiado el bando en los libros donde eran asentados los autos de buen gobierno<sup>11</sup>.

Medida necesaria en una ciudad como Lima colonial donde solían suceder trifulcas entre los diversos representantes de las órdenes religiosas por ganar almas al cielo. El cabildo decidió regular los problemas suscitados entre los religiosos de las diferentes órdenes religiosas que ayudaban a bien morir a los ajusticiados por la competencia que entre ellos tenían sobre cuál de ellos había de predicar, cuando ya estaba en la plaza mayor que era el lugar donde acaecían las ejecuciones.

### **El buen morir en los hospitales y hospicios limeños**

En cuanto a los hospitales, algunos de sus espacios no solían ser de curación de los enfermos sino para preparar a los moribundos espiritualmente para la muerte, con el

<sup>10</sup> AHLM. Libro de cabildos 40 (1801-1805), 15/11/1802.

<sup>11</sup> AHLM. Libro de cédulas y provisiones 6, T. VII, 1636, f. 178r.

acompañamiento y oración<sup>12</sup>. Una parte importante en el quehacer del eclesiástico era la asistencia en el buen morir porque formaba parte de los sacramentos<sup>13</sup>. Por lo que surgieron hospitales donde destacaba esta asistencia como uno de sus propósitos principales. Así, el hospital de San Bartolomé para libertos fue creado, principalmente, para recoger y asistirlos espiritualmente en la muerte que fue fundado por fray Bartolomé Badillo del orden de San Agustín en 1649. Este hospital socorría a los morenos y zambos, negros libres enfermos y viejos de ambos sexos que sin hospitalidad morían en los muladares y barrancas, expuestos a ser atacados por los perros y aves de rapiña. Los demás hospitales de la ciudad no los admitían por la separación de etnias que existía en aquel entonces “donde se reducen y sujetan a la costumbre y método de su curación y manejo, muriendo con todos los auxilios católicos”<sup>14</sup>.

En cuanto al hospital de Santa Ana destinado a indios de ambos sexos estaba saturado de enfermos y morían muchos. Este hospital llegó a tener cuatro capellanes permanentes, siendo dos de ellos conocedores del idioma quechua, sobre todo, para asistir espiritualmente a los indios. El capellán debía acudir dos veces al día a los desahuciados, a suministrar la cuaresma y la extremaunción, ayudar al buen morir. Además, realizaba misas en los altares de cruceros donde estaban las enfermerías y en la iglesia del hospital, así como de las oraciones y actos litúrgicos en los entierros hacia el campo santo del hospital<sup>15</sup>. A mediados del año de 1732, este hospital recibía a más de quinientos enfermos al mes y cuatrocientos y cincuenta salían a convalecer y los que se curaban pasaban regularmente de doscientos y cincuenta y los demás morían. Es decir, el cincuenta por ciento de los ingresados fallecían, según informe que mandó realizar el virrey Castell Fuerte. Su capacidad estaba limitada y atendían a dos enfermos por cama. Su administración estaba en desorden y sus gastos eran mayores a sus entradas, por lo que ninguna institución quería asumir la dirección<sup>16</sup>.

De esta manera, muchos enfermos morían por descuido y falta de lo necesario porque aquel hospital recibía más pacientes de los que podía abarcar. Todos estos problemas llegaron a oídos de las autoridades virreinales y la solución que encontraron fue entregar su dirección a los padres Betlemitas, los que ya administraban el hospital de convalecientes de indios y el hospital de los incurables en Lima. Tales lugares los mantenían con mucho aseo, sobre todo, las camas y las salas, suministrando a los enfermos alimentos, cuidando al mismo tiempo de instruir a los convalecientes en la doctrina cristiana y buenas costumbres. Sin embargo, la razón principal por la que se entregó el hospital a los betlemitas fue porque no cobraban salarios y estaban más orientados a brindar atención espiritual a los enfermos que la salud corporal. La pobreza

<sup>12</sup> Castillo, José, «En el nombre de Dios... 'Actitudes y prácticas para el bien morir en los testamentos xalapeños de la primera mitad del siglo XVIII», eds. von Wobeser, Gisela y Vila Vilar, Enriqueta, *Muerte y vida en el más allá España y América, siglos XVI-XVIII*, Universidad Nacional Autónoma de México Instituto de Investigaciones Históricas, Ciudad de México, 2009, p.17.

<sup>13</sup> Rivasplata, Paula, «Las madres del bien morir...», *op. cit.*, pp. 81-118.

<sup>14</sup> AGI. Lima 413(1730-1733), 04/12/1729.

<sup>15</sup> Rabi, Miguel, «Del hospital de Santa Ana (1549 a 1924) al Hospital Nacional Arzobispo Loayza (1925-1999)», t. II., Serie Historia de la medicina peruana, Lima, 1999 (pp. 73-89).

<sup>16</sup> AGI, Lima 414, 04/06/1732

era uno de sus votos y lo cumplían plenamente, no se quejaban de las carestías que tenían los hospitales que atendían y esta mansedumbre complacía a las autoridades que delegaban esta dura responsabilidad en los hombros de seres más preparados al buen morir que a sanar. Así, el virrey marqués de Castell Fuerte había decidido entregar “la administración del hospital a la religión Betlemítica porque excusarían las rentas la caridad que profesaban, atendería al alivio de los enfermos como era necesario”<sup>17</sup>. Los betlemitas estuvieron en la administración de este hospital desde 1732 a 1735<sup>18</sup>.

La mortandad en la casa de expósitos era elevadísima en el Antiguo Régimen español<sup>19</sup>, y la de la ciudad de Lima no fue la excepción. Según testimonio de uno de sus mayordomos, lo primero que se hacía al recibir a los párvulos era bautizarlos, por la alta mortalidad de estos niños. En 1806, tal como testimonia el clérigo presbítero mayordomo y administrador de la real casa de niños expósitos de la ciudad de Lima Juan José Cavero los párvulos que eran abandonados debían criarse afuera por un año a través de amas de crías, y pasado este tiempo se les suspendía la lactación porque no se pagaba a las nodrizas por más tiempo, y

“luego se echaban en una cama mezclados unos con otros enfermos y sanos... la falta de asistencia y aseo..., el hambre que no podía matárseles a tiempo ni con los alimentos convenientes, la fetidez inevitable, su continuo lastimo llanto, su desnudez, su tristeza, sus enfermedades consiguientes todo esto acababa en unos días con sus preciosas vidas”<sup>20</sup>.

### El luto en la ciudad de los Reyes

El cabildo guardaba luto ante la muerte de sus autoridades fuesen reyes, virreyes y otras personalidades, tal como sucedió con el de Felipe IV<sup>21</sup>. Al morir una importante autoridad ejerciendo el cargo, como un virrey, máximo representante del rey en las Indias, era enterrado con honores y previa procesión con la presencia de sus súbditos y las honras requeridas. El entierro de algunos de estos virreyes fue más apoteósico que otros y han quedado en la memoria documental. Por ejemplo, el cabildo mandó a sus regidores acompañar al virrey Diego de Benavides y de la Cueva, conde de Santisteban con velas, las que fueron entregadas para el entierro y honras en 1666<sup>22</sup>.

La parafernalia funeraria fue en el siglo XVI bastante pomposa; sin embargo, las autoridades estaban ya exigiendo moderación en los gastos y en las demostraciones públicas ante la muerte en el siglo XVII que tomó más cuerpo y rigor en el siglo XVIII. Específicamente, en cuanto al luto, las autoridades metropolitanas determinaron reducir

<sup>17</sup> *Idem*.

<sup>18</sup> Rabi, Miguel, *op.cit.*, p. 131.

<sup>19</sup> Sánchez Villa, Mario César, «Los hijos del vicio». El problema del niño expósito y la modernización de la Inclusa en España durante el cambio de los siglos XIX y XX», *Cuadernos de Historia Contemporánea*, n° 38, 2016 (pp. 325-352).

<sup>20</sup> AGN. ca-gc4, leg. 30, exp. 67, 28/11/1806.

<sup>21</sup> AHLM. Libro de cabildo 28(1664-1669), f.74r.

<sup>22</sup> *Ibidem*, f.62v.

las pompas de la velación y entierro en la segunda mitad del siglo XVII. Así, durante el gobierno de Melchor Antonio Portocarrero y Laso de la Vega, III Conde de Monclova (1689-1705), en el cabildo limeño, una cédula del rey emitida en Madrid el 22 de marzo de 1693 fue leída, en el que indicaba los daños y perjuicios ocasionados por el aumento del lujo de los funerales y exequias de difuntos en detrimento público y ruina de familias. El gobierno mandó reducir estas demostraciones públicas, castigando con multas las inmoderadas demostraciones de las plañideras que acompañaban a los duelos. Esta cédula debía imprimirse y difundirse entre los gobernadores y corregidores. Más tarde, el 17 de enero de 1695, el virrey conde de Monclova mandó publicitar esta real cédula en la ciudad de Lima y en el presidio del Callao en el que se instaba a vigilar los funerales y túmulos que eran ejecutadas en las iglesias durante las honras fúnebres.

En esta real pragmática instaba diferentes maneras de honrar a sus difuntos:

Por muerte de personas reales, el día de las honras, los hombres usarían capas largas y faldas caídas hasta los pies y habían de vestir en esta forma hasta el día de las honras. Las mujeres habían de traer monjiles de bayeta o traje de lana de luto en invierno y lanilla con toca y mantos delgados que no fuesen de seda en verano.

Los lutos por muerte de cualquiera de los vasallos del rey, aunque fuese la primera nobleza solamente sus deudos podían llevar capas largas, calzones, ropa de bayeta y paño y sombreros sin forma. Las personas que podían traer lutos eran los parientes del difunto en grados próximos de consanguinidad y afinidad que fuesen padres, hermanos, abuelos, suegros, esposos y el heredero, aunque no fuese pariente del difunto. También, la ley excluía llevar luto a los servidores y criados del difunto, pues solo sus amos podían hacerlo<sup>23</sup>.

En cuanto a los túmulos y adornos, los entierros de las personas nobles tendrían en sus túmulos doce hachas y cuatro velas y las tarimas tendrían hasta dos gradas y sobre ellas estarían las tumbas, tal como se practicaba en la villa de Madrid. Las personas de inferior estamento recibirían la mitad del mencionado adorno en los entierros.

Las casas de los difuntos debían estar sobriamente engalanadas. El suelo sobre el que estaba el difunto velándose, podía enlutarse el suelo del aposento donde las viudas recibían las visitas del pésame, poniendo cortinajes negros, pero no se podían adornar con bayeta las paredes, aunque fuesen de la primera nobleza. Los difuntos no podían transportarse al campo santo en coches de luto, ni menos hacerlos fabricar para este funeral, pena de pérdida de los coches. Las viudas podían desplazarse en sillas negras, pero no traer coche negro y, también, que las libreas que usaran los criados fuesen de paño negro, calzón ropilla y capa corta. Ninguna persona de cualquier estado, calidad o preeminencia que fuese podía traer otra ropa de luto que el referido. En el caso de las honras fúnebres que se hiciere a las personas reales, los hombres usarían largas faldas hasta los pies. Los virreyes y presidentes de audiencias de ambos reinos del Perú y Nueva España y otras partes deberían cumplir esta real cédula, publicándose en las ciudades donde vivieren imprimiéndola y distribuyéndola entre todos los gobernadores, corregidores y alcaldes mayores para no alegar ignorancia<sup>24</sup>.

<sup>23</sup> AHLM. Libro de cédulas y provisiones reales 19, T. XXI, 1705- 1716, 434 f. 17/01/1695.

<sup>24</sup> AHLM. Libro de cédulas y provisiones reales 19, T. XXI, 1705-1716, 24/04/1716, f 171r.

La real pragmática de 22 de marzo de 1693 sobre los lutos y túmulos fue publicado en todo el virreinato peruano y aunque en un principio se puso en ejecución, con el pasar del tiempo, su cumplimiento se había desdibujado, de tal suerte que volvían a excederse en el número de luces, hachas y velas permitidas y ponían los túmulos donde velaban a los difuntos a gran altura<sup>25</sup>. El gasto en la velación era desproporcionado, en contra a lo dispuesto por la real pragmática, según la denuncia del fiscal realizado el 26 de marzo de 1716.

La velación en espacios públicos era compartimentada y diferenciada, según estamentos sociales. En las iglesias, en los conventos, los cuerpos de los difuntos eran velados con ocho luces sobre mesas de dos o una grada de alto, respectivamente. En las casas, los difuntos eran velados sobre una sola tarima y ocho luces. Las personas de estamentos menores como los mulatos, zambos y negros pondrían mitad del mencionado adorno y en las iglesias no podían ser velados en el lugar de los españoles. Los alcaldes del crimen de esta Real Audiencia y demás autoridades cuidarían que estas disposiciones fuesen cumplidas que fueron publicadas el 24 de abril de 1716. Este bando fue pregonado por el negro criollo Juan Antonio, pregonero público, en las cuatro esquinas de la Plaza Mayor en presencia de mucha gente

Años más tarde, el 29 de agosto de 1720, el virrey fray Diego Morcillo Rubio de Auñón de Robledo (1720-1724) reiteró esta real cédula porque no era cumplido a cabalidad lo mandado en el mencionado bando, volviéndose a publicar. El objetivo era que el desorden experimentado en la ciudad de Lima, puerto del Callao y demás partes del reino tuviese solución difundiendo la idea de la moderación en los lutos como en las pompas funerales y en la altura de los túmulos que se ponían en las iglesias, conventos y casas. Igualmente, en 1762, el virrey Amat y Junyent volvió a difundir el bando sobre la moderación de lutos y funciones fúnebres de 1693.

“Los hombres han de poder traer capas largas y faldas caídas hasta los pies y han de durar en esta forma hasta el día de las honras y las mujeres han de traer monjiles de bayeta si fuere en el invierno y en verano de lanilla con toca y mantos delgados que no sean de seda lo cual ha de durar hasta el día de las honras y después se pondrán el alivio del luto”<sup>26</sup>.

### **El arrendamiento de los parámetros funerales al mejor postor por el cabildo limeño a mediados del siglo XVIII**

La autoridad virreinal arrendaba los espacios públicos para el juego de toros, para instalar toldos y asientos para espectáculos públicos. También arrendaba al mejor postor la parafernalia funeraria. Durante el gobierno del virrey José Antonio Manso de Velasco y Sánchez de Samaniego, I conde de Superunda (1745-1761), el cabildo había arrendado los paramentos funerales en subasta pública, para la manutención de ambas cárceles. La primera noticia al respecto responde a la sesión capitular del 7 de diciembre de 1756, en

<sup>25</sup> AHLM. Libro de cabildo 26 (1655-1659), f.214r.

<sup>26</sup> AHLM. Libro de cédulas y provisiones 22 (1737-1762).

el que se vio un escrito presentado por el regidor Santiago de Arce en que dijo que tenía noticia de haber renunciado Miguel Fajardo, al tiempo que le faltaba por cumplir con el arrendamiento de los parámetros funerales. Según la información primaria, la autoridad había puesto un minorista o tendero para que no cesase el adorno en los funerales en las iglesias y casas y obtener algún ingreso para las arcas del cabildo destinado a las cárceles.

En la sesión capitular de 8 de noviembre de 1764 fue leída una petición presentada por Miguel Simón de Ibarra en que dijo que:

“Respecto que estaba por cumplirse el año venidero el arrendamiento de los paramentos funerales, solicitaba que se arrendase desde ahora para cuando se cumpliera por el termino de cinco años con los mismos gravámenes y obligaciones con que está corriendo el actual arrendamiento y más cien pesos que aviese dar cada año a disposición de este cabildo y visto por los señores capitulares mandaron dar traslado al procurador general”<sup>27</sup>.

### **Las reformas ilustradas por la superintendencia de Lima a fines del siglo XVIII**

Pasado casi un siglo de la primera publicación de la Real Cédula del 22 de marzo de 1693 que estuvo dirigida particularmente para los dominios de América y fue después varias veces publicada en Lima, con mínimo acatamiento, por estar afianzada en la sociedad los entierros pomposos. Los virreyes conde de la Monclova, fray Diego Morcillo, marqués de Castelfuerte y Manuel de Amat y Teodoro de Croix habían publicado repetidos bandos con el objeto de corregir el lujo en los lutos, entierros, exequias, practicado en Lima que podía impactar negativamente la economía de las familias. También, las otras autoridades, la Real Audiencia, el cabildo y la intendencia de policía buscaban moderar las expresiones exageradas de duelo, prohibiendo los plañidos y otras manifestaciones fúnebres exageradas.

En este contexto se dio la prohibición de dejar mandas testamentarias a confesores y gente relacionada con la iglesia. El buen morir era llevado a cabo por miembros de la Iglesia, y ante ellos los enfermos confesaban y solían legar parte de sus bienes a la iglesia, e incluso a confesores. Ante aquella situación, la autoridad dictó prohibición de dejar mandas testamentarias a confesores y gente relacionada a la iglesia<sup>28</sup>. El fiscal en vista de la real cédula en San Ildefonso del 18 de agosto de 1775, por la cual el rey prohibía que los testadores dejaran legados o fideicomisos durante la enfermedad que murieran a su confesor, deudos, parientes o iglesia. Este bando fue publicado el 30 de marzo de 1776.

El rey Carlos III impuso las reformas ilustradas durante su gobierno (1759-1788), prohibiendo toda manifestación exagerada religiosa, como las danzas en las iglesias y en

<sup>27</sup> AHLM. Libro de cabildo 36 (1756-1781), 08/11/1764.

<sup>28</sup> Sánchez, Rafael, «El testamento castellano en el siglo XVI: institución jurídica al servicio de la muerte», *El mundo de los difuntos: culto, cofradías y tradiciones*, San Lorenzo del Escorial 2014, p. 949.

las procesiones<sup>29</sup>. Las reformas del despotismo ilustrado se hicieron sentir en el Perú en la segunda mitad del siglo XVIII, durante el gobierno del virrey Teodoro Francisco de Croix-Heuchin (1784-1790) con el intendente de la provincia de Lima y visitador general Jorge de Escobedo (1785 a 1787). En este periodo, hubo choque de poderes entre el virrey y el superintendente y merma de poder del cabildo, pues perdió jurisdicción.

En este contexto de reformas, el virrey Teodoro de Croix exigió el estricto cumplimiento de la real cédula de 1693, nombrando al oidor de la real audiencia Ambrosio Cerdán y Pontero como juez de funerales y dio un bando sobre las observaciones a tomar en cuenta sobre los lutos funerarios y demás demostraciones públicas de duelo en septiembre de 1786. Un bando avalado por el intendente Jorge de Escobedo y dirigido al cabildo de la ciudad para su acatamiento.

El virrey ordenó en el bando para reducir la trasgresión a la ley, que el luto riguroso por personas principales duraría hasta el día de las funerales después de las cuales solo la familia nuclear, podía usar luto, sin que la familia extensa y los criados lo usaran. De esta manera, ninguna persona podía ponerse luto por difunto de cualquier calidad o preeminencia a no ser en los grados más próximos de consanguinidad, y afinidad, que eran padre, madre, abuelo(a), suegro(a), hijo (a), yerno, nuera, marido, esposa, hermano(a), cuñado(a) y heredero. El luto por esposo(a), hijo(a), u otro descendiente cercano no podía durar más tiempo que seis meses; por hermano(a), cuñado(a), por tres meses y por el heredero solo de un mes, sin que fuese lícito por otros parientes, aunque fuese primo, tíos y sobrinos semejantes demostraciones de luto sino solamente en los días de entierro y honras. Los criados de la familia del difunto tenían prohibido enlutarse por la muerte de los hijos, yernos, hermanos o herederos de sus amos, pudiendo solamente vestirse de negro o azul los esclavos(as) de servicio inmediato del finado, con la duración de tiempo por el que podían estar enlutados sus parientes más cercanos. A excepción que en los testamentos de sus amos difuntos dispusieran que no se enlutaran.

En cualquiera de los duelos, aunque fuesen de la primera nobleza no se podían traer coches de luto, ni menos hacerlos fabricar para este efecto; permitiéndose solo a las viudas, que pudieran ser transportadas en sillas negras. El difunto sería velado en aposentos con suelos enlutados y cortinas negras donde la viuda recibiría el pésame; pero sin colocar en las paredes bayeta o tela de lana. A los transgresores cualquier fuese su sexo y clase serían obligados a dejar el luto y pagar una multa de 25 pesos, aplicables por iguales partes para el denunciador, el juez y obras pías.

Los ataúdes donde enterrarían a los difuntos no podrían ser decorados con telas ni colores sobresalientes, ni de seda sino de bayeta, paño y holandilla negra, clavos de color oscuro. Prohibido usar colores vivos y solamente se permitía ser cubiertos de color alegre, y de tafetán doble los ataúdes de los niños cuando era celebrada en la iglesia la misa de ángeles que se celebraba cuando moría un niño(a), por la creencia que engrosarían el ejército de ángeles en el cielo.

---

<sup>29</sup> Enríquez-Sánchez, Antonio de Jesús. «Eran dados a las fiestas. El universo festivo de los indios novohispanos bajo la Ilustración, ¿supresión o vigencia de un fenómeno de larga duración?», *Contribuciones desde Coatepec*, año XV, n° 29, 2015 (pp. 87-144).

La conducción pública de los cadáveres a las iglesias donde eran inhumados o enterrados estaba prohibido el acompañamiento de gran número de criados, negros, mulatos o de otra casta. Esta costumbre era recurrente en Lima y concurrían en tropel voluntariamente a tales actos, por solo el aliciente de la gratificación con que se les compensaba. Incluso podían recibir hachas de vela blanca y libreas o trajes para ir en consonancia. La autoridad permitió que solamente cuatro criados con librea y vela cargaran el cadáver y ocho esclavos del difunto, dependiendo del rango del difunto

Para realzar los entierros, las personas pobres podían acompañar en los entierros con hachas para alumbrar el camino hacia la iglesia y recibían una limosna, pero algunos eran ociosos y vagos que fingían ceguera, cojera para poder participar, lo que deslucía la buena voluntad del finado, generando, a veces, escándalos. Esto era una de las causas para reducir los acompañamientos masivos, debiendo la autoridad averiguar de dónde procedía la gente, para evitar engaños a la familia del difunto.

La ley no impedía las limosnas dirigido al acompañamiento de religiosos en el cortejo del difunto. De esta manera, la autoridad no ponía restricciones a las velas que por voluntad del difunto, albaceas o herederos daban a los sacerdotes o religiosos que asistían a los entierros, ni en las que llevaban las cofradías, que acompañaban los cuerpos ni en las que se destinasen para el servicio de la iglesia o altares ni en cuanto a las misas dedicadas a las memorias de los difuntos.

La autoridad prohibió el uso de las lloronas por ser consideradas ridículas. Las personas que se dedicaban a eso, les confiscarían sus trajes fúnebres, y la pena de un mes trabajando en algún hospital, casa de misericordia o panadería. Las lloronas eran consideradas en el siglo XVIII “tan opuesto a las máximas y sentimientos de nuestra religión como contrario a las leyes al bien del estado y al honor de una población civilizada”<sup>30</sup>.

En las iglesias fue prohibido enlutar sus paredes ni los bancos sino sólo el pavimento que ocupaba el cadáver rodeado de velas colaterales. El túmulo no podía estar a más altura que tres varas desde el suelo en los días de entierro con doce cirios con cuatro velas sobre la tumba. En las iglesias y conventos donde se depositaban los cadáveres, las mesas donde colocaban los cadáveres, tendría solo una grada, con ocho velas y el mismo número era permitido en las casas mortuorias.

La costumbre entre cierto sector de la población, las castas, de dar comidas en los días de entierros fue prohibida, pues según las autoridades era motivo para la embriaguez y el desorden entre la concurrencia de ambos sexos en estos entierros. La pena era un mes de cárcel o trabajo en las obras publicas de la capital. El bando fue dado por el virrey Caballero de Croix fue impreso y hecho público el 31 de agosto de 1786<sup>31</sup>.

A pesar de las prohibiciones en los bandos y amonestaciones que se dieron desde el siglo XVIII en cuanto al exceso de dinero gastado en la parafernalia de los lutos y las reiteradas llamadas de atención de las autoridades para que los vecinos tuvieran mesura en los entierros, respetando la altura de los túmulos, la cantidad de velas y

<sup>30</sup> AHLM. Libro de cédulas y provisiones reales 28, T. XXX, 1786, f.485r.

<sup>31</sup> *Ibidem*, fs.481r-486v.

acompañamiento, encontramos que la población limeña seguía realizándolos con la pompa acostumbrada.

Así como se exigió medida en los entierros, igualmente, en 1772, la autoridad prohibió danzas y disfraces de vestidura de diablos en las procesiones del domingo de Quasimodo a excepción de la parroquia de San Lázaro, a la que se le concedió licencia por el superior gobierno para sacar una danza de muchachos alusivo al tema. Enfatizaron que el 10 de mayo cuando se ponían las cruces en los cementerios de las parroquias no se hicieran excesos, sino que las pusieran con la mayor moderación sin causar escándalo, ni perjuicio al público como también que no se libaran los toros vivos, ni otras diversiones. Los mayordomos de las parroquias fueron notificados de tales medidas para que no lo consintieran, bajo la multa de cien pesos<sup>32</sup>. El rey Carlos III impuso su primer decreto, prohibiendo estas manifestaciones en las fiestas religiosas el 21 de abril de 1769, que fue reiterado en abril de 1772, febrero de 1777 y julio de 1780<sup>33</sup>.

### **Los entierros en instituciones limeñas a finales de la colonia ante la peste de la viruela**

En la Edad Moderna, las instituciones se hacían cargo de las personas que tuviese a su cargo al fallecer, haciéndoles entierros que cobraban de los salarios que recibían o por limosna, con toda la parafernalia mortuoria que consistía en misas de cuerpo presente, mortaja, velas, pago a los religiosos que llevaban a cabo la ceremonia y el entierro (tabla 1). Esto era una práctica habitual entre las instituciones regidas por patronatos o alguna entidad de carácter religioso. Por ejemplo, el caso del entierro de una alumna del colegio de Santa Cruz que estaba bajo la administración de la Inquisición limeña que falleció de viruela.

A fines de 1802, los efectos del mal de las viruelas no solo se habían visto en la capital limeña sino también en las haciendas y poblaciones inmediatas y las de Chancay y Huaura.

“En los 23 barrios de que se ha tomado razón había ascendido el número de los enfermos de viruelas a 1700 y de estos habían peligrado 460 y tantos excediendo en mucho esta pérdida a la que de ordinario acontece y se ha experimentado otras veces en casos de igual enfermedad de viruelas. Este crecido número de muertes acredita sin género alguno de duda, tomar precauciones para evitar la propagación. Además, muchos más han fallecido en los otros barrios en los que no se había practicado igual diligencia”<sup>34</sup>.

El 16 de noviembre de 1802, el cabildo se dirigió al virrey para que diese las medidas para mejorar la salud pública en la capital. Una de ellas sería comunicar al protomedicato general del reino para que obligara a todos los profesionales de la salud se abstuvieran de inocular “ingesta de viruelas” dentro de la ciudad, sus arrabales ni poblaciones inmediatas, practicándolo únicamente en el campo y ha sotavento de la

<sup>32</sup> AHLM. Libro de cédulas y provisiones, 26(1778-1798), 15/04/1972, fs. 123v-125r.

<sup>33</sup> Enríquez-Sánchez, Antonio de Jesús, op. cit., p. 106.

<sup>34</sup> AHLM. Libro de Cabildos de Lima 40 (1801-1805), 19/11/1802.

capital, y siempre fura de población. En caso contrario, serian separados de su respectivo cuerpo e inhabilitados para el sucesivo ejercicio de su profesión<sup>35</sup>. La intendencia de policía junto con el superior gobierno capitular ayudaría a reducir los estragos causados por el contagio de las viruelas en la capital.

Otra medida tomada para reducir la propagación de la peste fue quemar muebles de personas contagiosas. En la sesión capitular del 5 de diciembre de 1802, el teniente de policía manifestó a través de un expediente de que fuesen quemados los muebles de los que morían de enfermedades contagiosas. Tal medida fue consultada al procurador general. Al mes, el 11 de enero de 1803, el cabildo se manifestó con respecto a la sugerencia dada por el teniente de policía sobre que las ropas y muebles de los que muriesen de contagio y se mandó preguntar el parecer del procurador general<sup>36</sup>. En este contexto esta medida fue puesta en práctica en las diversas instituciones limeñas como el colegio de Santa Cruz de niñas expósitas donde ocurrió el entierro de una colegiala que murió de una enfermedad contagiosa, la viruela, que azotó la ciudad de Lima<sup>37</sup>. De esta manera, el 8 de mayo de 1806, el administrador del Patronato de Mateo Pastor informó que la colegiala María Encarnación Atocha había fallecido en el colegio de una enfermedad contagiosa por lo que se quemaron sus muebles y ropa por orden de los médicos. Su funeral y entierro fue realizado el 10 de diciembre de 1805, gastándose 303 pesos. Murió en el contexto de la peste la viruela que azotó Lima a comienzos del siglo XVIII<sup>38</sup>.

| Tabla 1                                                                                                                                                                                                                    |                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Por la cruz, entierro y demás agregados                                                                                                                                                                                    | 45 pesos y 4 reales  |
| Gastos en la parroquia                                                                                                                                                                                                     | 14 pesos             |
| Paramentos                                                                                                                                                                                                                 | 32 pesos             |
| Seis misas rezadas                                                                                                                                                                                                         | 6 pesos              |
| Por las palmas y la corona                                                                                                                                                                                                 | 6 pesos              |
| Por la mortaja                                                                                                                                                                                                             | 6 pesos              |
| 4 libreas                                                                                                                                                                                                                  | 2 pesos              |
| Total funeral                                                                                                                                                                                                              | 111 pesos y 4 reales |
| Total de lo quemado                                                                                                                                                                                                        |                      |
| Se quemó para evitar contagio: un catre nuevo con su bastidor de cielo, dos estrados, un banco, sabanas, fundas y almohadas, frazada, colcha de algodón, piezas para colgadura de catre, colchón de listado, dos almohadas | 85 pesos y 2 reales  |
| Total                                                                                                                                                                                                                      | 196 pesos y 6 reales |
| Fuente. AGN. Inquisición 3866, fundaciones, leg. 3, doc. 65, fs. 15                                                                                                                                                        |                      |

<sup>35</sup>AHLM. Libro de cédulas y provisiones reales 27, T. XXIX, 1798-1820, 16 y 26/11/1802.

<sup>36</sup>AHLM. Libro de cabildo 40 (1801-1805), 11/01/1803.

<sup>37</sup>AGN. Inquisición 3866, fundaciones, leg. 3, doc. 65, fs. 15.

<sup>38</sup>Díaz, Julio y Arana, Martín, *Historia ambiental del Perú siglos XVIII y XIX*, Ministerio del Ambiente, Lima, 2016, p. 300.

### Cementerio extramuros

Los fallecidos eran enterrados en los campos santos de la catedral, de las iglesias, de los monasterios dentro la ciudad<sup>39</sup>. Sin embargo, algunos estaban en los campos santos del arrabal de San Lázaro, en el otro lado del río, como el de la iglesia de Copacabana. De entre todos, destacaba el cementerio de la catedral que era muy grande, e incluso fue ampliado cuando se mandó tomar el terreno, propiedad del veedor García de Salcedo, junto a la iglesia mayor<sup>40</sup>. Grande y difícil fue vigilar este espacio a comienzos del siglo XVII, al punto que alrededor de su perímetro algunas personas lo utilizaban como zona de entretenimiento, jugando naipes públicamente y haciendo corrillos “haciendo el templo de Dios casa de juego donde resultan muertes y heridas y efusión de sangre en lugar en lugar sagrado en medio de los oficios diurnos”<sup>41</sup>.

Sin embargo, la costumbre de enterrar en el interior de establecimientos religiosos traída por los españoles cambio a finales del siglo XVIII. El 1 de septiembre de 1789, durante el gobierno de Teodoro de Croix, una real cédula indicaba que los prelados diocesanos informaran sobre el establecimiento de cementerios fuera de los poblados a fin de que en ellos y no en las iglesias se enterraran los cadáveres. Una vez que el clero se informara, pasaría tal información al procurador general<sup>42</sup>. Un mes y medio más tarde, el 23 de octubre de 1789, una real orden mandó al procurador y al protomédico general del reino indagar si convendría o no hacerlo, recomendando formar una junta de cuatro catedráticos médicos para absolver la cuestión<sup>43</sup>.

El 29 de enero de 1790, la respuesta del procurador y el informe del protomedicato sobre el establecimiento de cementerios fuera de las poblaciones para inhumación de cadáveres fue enviado al virrey, después de la conformidad del cabildo de lo expuesto en el informe. El debate continuó y en la sesión capitular del 11 de enero de 1791 fue leído un oficio del arzobispo sobre el establecimiento de cementerios fuera de la población, con varias razones relacionadas al asunto. A los pocos días, el 18 de enero, las diligencias practicadas por los peritos que acompañaron a los comisionados fueron realizadas y el resultado fue enviado al procurador general. También, el cosmógrafo mayor realizó un informe que fue admitido por al procurador general el 22 de marzo de 1791. Dos meses después, el 17 de mayo, el cabildo pidió al procurador diese un informe final con todas las observaciones recibidas para que fuese enviada al virrey

La costumbre de enterrar en los campos santos de las iglesias o bajo ellas estaba tan extendido que incluso depositaban cadáveres de fallecidos por peste a las puertas de las capillas. En julio de 1795, cadáveres de dos niños fueron colocados en la puerta de la capilla de la cárcel, recibándose bajo del portal. El 20 de julio fueron reconocidos por un cirujano que había sido aprobado y revalidado por el real protomedicato y por el hospital de san Bartolomé. Aquel cirujano fue Mariano Faustos y determinó que los niños

<sup>39</sup>García Fernández, Máximo, «De cara a la salvación en la España del Antiguo Régimen. La solución de los problemas temporales y de conciencia», coords. Sánchez Ramos, Valeriano y Ruiz Fernández, José, *La Religiosidad popular y Almería: actas de las III Jornadas*, 2004, p. 45.

<sup>40</sup> AHLM. Libros de cabildo de Lima 1, 22/10/1535.

<sup>41</sup> AHLM. Libro de cédula y provisión V (1613-1621).

<sup>42</sup> AHLM. Libro de cabildo 38 (1784-1793), 01/09/1789-

<sup>43</sup> AHLM. Libro de cabildo 38 (1784-1793), 23/10/1789-

habían fallecido del mal contagioso de la viruela maligna. Aquel era un caso grave de salud pública. El 27 de julio de 1795, el cabildo comunicó al teniente de alguacil mayor y al escribano de cabildo en audiencia pública para que cuidaran de que no se abandonaran cadáveres en la puerta o portal de la capilla de la cárcel de la ciudad, permitiendo solo aquellas que por algún motivo exigieran reconocimiento judicial. No se permitían muertos por pestes, para prevenir enfermedades<sup>44</sup>.

Las personas seguían enterrándose bajo las iglesias a comienzos del siglo XIX. Sin embargo, la casa de Atocha solicitó al superior gobierno permiso y dinero para enterrar a los huérfanos cerca de la muralla a extramuros de la ciudad. Así, el 9 de agosto de 1803, el cabildo recibió un expediente remitido por el superior gobierno para que se le informara sobre el permiso que solicitaba el administrador de la Real Casa de Expósitos de Lima Juan José Caveró para formar un campo santo hacia las murallas donde pudieran enterrarse a los niños huérfanos fallecidos de la Casa de Atocha. Al cabo de dos meses, el administrador insistió en el tema. El administrador solicitó del ramo de sisa mil pesos correspondientes a los cuatro mil que tenía de asignación anual aquella casa. El cabildo mandó que los regidores comisionados informaran si la Real Aduana había entregado el dinero del ramo de la sisa para realizar el cementerio de los expósitos<sup>45</sup>.

Finalmente, el cementerio a extramuros fue diseñado y construido bajo la dirección de Matías Maestro Alegría en 1808 e inaugurado el 31 de mayo de aquel año por el virrey Abascal con los restos del arzobispo de Lima Juan Domingo González de la Reguera, cuyo ataúd fue sacado de su sitio original, la catedral de Lima. Esto se hizo porque la reticencia de la gente de enterrarse en el nuevo cementerio a extramuros de la ciudad. Aun no estaba terminado el cementerio, pues el director del cementerio general Matías Maestro pidió agua de la atarjea el 22 de septiembre de 1808 que pasaba por el camino que llamaban de Maravillas. Aquella agua era necesaria para una pila en el cementerio para el uso de los capellanes y demás dependientes que debían vivir en el panteón<sup>46</sup>.

## Conclusiones

El buen morir asistiendo a los moribundos era una práctica cristiana muy en boga en el Antiguo Régimen y los entierros a intramuros en espacios considerados sagrados como iglesias y monasterios. Los sacerdotes estaban a cargo de dar la extremaunción y los espacios de buen morir donde congregaban a los pobres eran los hospitales, pero podía ser en cualquier parte como las calles durante los ajusticiamientos en la plaza mayor. Una muerte acompañada y un entierro digno eran derechos eclesiásticos que debían gozar cualquier persona y a través de las voluntades testamentarias fueron fundadas obras pías para aliviar la carga de los pecados propios y ajenos, dejando patrimonios incluso para ayudar en la tarea de cubrir entierros.

La idea del purgatorio estaba muy presente en el Antiguo Régimen castellano por lo que los sacerdotes eran bastante solicitados para el buen morir y la liberación de los

<sup>44</sup> AGN. ca-gc4, leg. 30, exp. 43, 21/07/1795.

<sup>45</sup> AHLM. Libro de Cabildos de Lima 40 (1801-1805), 25/10/1803.

<sup>46</sup> AHLM. Libro de Cabildos de Lima n° 40 (1801-1805), 15/11/1802).

pecados en la vida, según los preceptos católicos tan en boga en aquel entonces. La idea del purgatorio como lugar intermedio entre el cielo y el infierno nutrió todo un sistema de mediación de los vivos por los muertos, de solidaridad entre los pobres y desamparados, cuyos intermediarios fueron los sacerdotes. Uno de sus trabajos más importantes era acompañar al moribundo, al condenado y hasta había una competencia entre las distintas órdenes para ganar almas al cielo. También las misas y plegarias por el alivio de los finados con dinero propio o proveniente de obras pías para tales fines eran recurrentes.

En los siglos XVI y comienzos del XVII se desbordaron las manifestaciones religiosas cada vez más exageradas que fueron condenadas por la misma iglesia y se pidió moderación en las conductas ante la muerte de ahí la obligación por ley de decolorar la muerte y hacerla más seria, rigurosa y austera. La ordenanza de 1693 fue un reflejo de lo mencionado que, posteriormente, el despotismo ilustrado borbónico incidió más férreamente en el comportamiento público ante la muerte. Pero, las constantes llamadas de atención al respecto fue un reflejo de que la sociedad continuaba exacerbando las costumbres barrocas hacia la muerte. Así, en el siglo XVIII, fue prohibido el uso de pobres y plañideras entre la concurrencia y acompañamiento a los entierros porque podían falsear tal condición solo por la limosna entregada y a comienzos del siglo XIX, Lima estrenó su primer cementerio a extramuros de la ciudad.

El recelo que estas manifestaciones religiosas de los fieles podían desbordar el límite de los ritos estipulados por la Iglesia estaba presente entre las autoridades laicas y religiosas de ahí la férrea vigilancia a la sociedad. Así, paulatinamente, las manifestaciones públicas comunitarias hacia la muerte propia de las familias extensas barrocas dieron paso a otras más privadas, íntimas y familiares que caracterizaban las ideas reformistas ilustradas.

## Bibliografía

### I. Fuentes primarias

#### A. Archivos

- Archivo General de Indias, Sevilla (AGI)
  - Lima (L) 413, 414.
- Archivo General de la Nación, Perú (AGN)
- Inquisición 3866, fundaciones, leg. 3, doc. 65, fs. 15.
- Cabildo, ca-gc4, leg. 30, exp. 43.
- Archivo Histórico de Lima Metropolitana (AHLM)
  - Libro de cabildo de Lima 1, 28, 36, 38, 40.
  - Libro de cédulas y provisiones 5, 6, 19, 22, 26, 27, 28.
  - Obras públicas 1638-1822. Caja 1, n° 016-cc-op.
  - Correspondencia. Cabildo junta municipal. Instrucción salud y farmacia, 1813-1823.

### II. Fuentes secundarias

- Deza, Luis, «La muerte del virrey conde de nieva y la aparición de las enfermedades vasculares en la historia médica peruana», *Revista de Neuro-Psiquiatría del Perú*, t. 64, n° 4, 2001 (pp. 105-132).
- Castillo, José, «'En el nombre de Dios... 'Actitudes y prácticas para el bien morir en los testamentos xalapeños de la primera mitad del siglo XVIII», eds. von Wobeser, Gisela y Vila Vilar, Enriqueta, *Muerte y vida en el más allá España y América, siglos XVI-XVIII*, Universidad Nacional Autónoma de México Instituto de Investigaciones Históricas, Ciudad de México, 2009 (pp. 11-46).
- Díaz, Julio y Arana, Martín, *Historia ambiental del Perú siglos XVIII y XIX*, Ministerio del Ambiente, Lima, 2016.
- Enríquez-Sánchez, Antonio de Jesús. «“Eran dados a las fiestas”. El universo festivo de los indios novohispanos bajo la Ilustración, ¿supresión o vigencia de un fenómeno de larga duración?», *Contribuciones desde Coatepec, año XV*, n° 29, 2015 (pp. 87-144).
- García Fernández, Máximo, «De cara a la salvación en la España del Antiguo Régimen. La solución de los problemas temporales y de conciencia», coords. Sánchez Ramos, Valeriano, Ruiz Fernández, José, *La Religiosidad popular y Almería: actas de las III Jornadas*, 2004 (pp. 41-67).
- Haindl Ugarte, Ana Luisa, «Ars bene moriendi: el Arte de la Buena Muerte», *Revista Chilena de Estudios Medievales*, n° 3, enero-junio 2013 (pp. 89-108).
- Latorre, José, «Las obras pías como camino de salvación: el obispado de Albarracín (siglo XVII)», *Studia histórica de Historia Moderna*, n° 37, 2015 (pp. 183-210).
- Rabi, Miguel, *Del hospital de Santa Ana (1549 a 1924) al Hospital Nacional Arzobispo Loayza* (1925-1999), t. II, Serie Historia de la medicina peruana, Lima, 1999.

- Rivasplata Varillas, Paula, «La labor de José María de Egaña como alcalde de barrio y teniente de policía en Lima a fines del siglo XVIII», *Chronica Nova*, n° 43, 2017 (pp. 267-298).
- Rivasplata Varillas, Paula, «Las madres del bien morir del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla en el Antiguo Régimen», *Erebea Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, n° 4 2014 (pp. 81-118).
- Rivasplata Varillas, Paula, *Las manifestaciones religiosas en la casa y hospital de las Cinco Llagas de Sevilla durante el Antiguo Régimen*, Rábida, Universidad Internacional de Andalucía, 2012.
- Sánchez, Rafael, «El testamento castellano en el siglo XVI: institución jurídica al servicio de la muerte», *El mundo de los difuntos: culto, cofradías y tradiciones*, San Lorenzo del Escorial, 2014 (pp. 941-966).
- Sánchez Villa, Mario César, «“Los hijos del vicio”. El problema del niño expósito y la modernización de la Inclusa en España durante el cambio de los siglos XIX y XX», *Cuadernos de historia contemporánea*, n° 38, 2016 (pp. 325-352).
- Scocchera, Vanina, «Imágenes, lecturas y prácticas barrocas del buen morir: los tránsitos de la Virgen y San José en el monasterio de San José de Córdoba del Tucumán (Segunda mitad siglo XVIII)», *ASRI Arte y Sociedad. Revista de Investigación*, n° 7, 2014 (pp.1-15).